



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Aznar Gómez, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con mil pesetas anuales hasta su ascenso al empleo inmediato, en recompensa a los méritos contraídos como autor de la obra titulada «Estadística operatoria del primer grupo de hospitales militares de Ceuta», y por los servicios prestados en los citados hospitales desde julio de mil novecientos diez y seis a octubre de mil novecientos diez y ocho.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Táctica al General de división D. José Cavalcanti de Alburquerque y Padierna, Marqués de Cavalcanti, conservando el mando de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Luis de Santiago y

Aguirrevengoa, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a situación de segunda reserva, por haber cumplido el día doce del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Eladio Pin y Ruano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la gran cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiseis de febrero de mil novecientos veintiuno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el comandante general de Melilla, a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón José Valls Borrell, soldado del regimiento de Infantería Africa número sesenta y ocho, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo José Valls Borrell.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente para la ejecución, previa subasta, de las obras comprendidas en el proyecto de edificios para alojamiento de la sección de tropa y estabulación del ganado de la Academia de Artillería, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Artículo segundo. Con arreglo a lo preceptuado en el caso segundo y último párrafo del artículo cincuenta y cinco de la mencionada ley, se exceptúa de las formalidades de subasta o concurso, y puede ser adquirida, por gestión directa, la casa número cuatro de la calle de Santa Isabel, de Segovia, necesaria para ampliación de la referida Academia.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, de reconstrucción del cuartel del Marqués de la Ensenada, de Medina del Campo, para alojar un regimiento de Artillería pesada.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras de reparación del barracón-cuadra número treinta y tres del cuartel del Hipódromo, en Melilla.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en Mi decreto de diez y ocho de agosto de mil novecientos veintituno,

Vengo en autorizar la ejecución, por gestión directa, de las obras que comprende el proyecto de saneamiento del hospital de convalecientes en la plaza de Larrache.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo diez y nueve de la ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, que rige los casos de expropiación forzosa por causa de utilidad pública en tiempo de paz;

a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Logroño, y en confirmar el recurrido acuerdo del Capitán general de la sexta región, fecha tres de enero último, declarando la necesidad de la ocupación de los terrenos existentes en el frente Norte del Cuartel de Alfonso XII, de la mencionada ciudad.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina el párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Laboratorio Central de Medicamentos para que adquiera, sin las formalidades de subasta, aguas minerales de Loches, Imperial, Marmdejo y Mondáriz; ampollas Raqui y Catgut Kalmrid, por la suma total de setenta y ocho mil doscientas diez pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo único de la sección trece del presupuesto (servicios farmacéuticos).

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúen por gestión directa las obras necesarias en los campos de aterrizaje de cada línea aérea, con cargo a los fondos que se consignen en el ejercicio de mil novecientos veintidós-veintitrés.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúen por gestión directa las obras necesarias en el Aeródromo de Cuatro Vientos, con cargo a los fondos que se consignen en el ejercicio de mil novecientos veintidós-veintitrés.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúen por gestión directa las obras necesarias en el Aeródromo de Getafe, con cargo a los fondos que se con-

signen en el ejercicio de mil novecientos veintidós-veintitrés.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúen por gestión directa las obras necesarias en el Aeródromo de Granada, con cargo a los fondos que se consignen en el ejercicio de mil novecientos veintidós-veintitrés.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúen por gestión directa las obras necesarias en la Base aérea de Sevilla, con cargo a los fondos que se consignen en el ejercicio de mil novecientos veintidós-veintitrés.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúen por gestión directa las obras necesarias en la Base aérea de Guadalajara, con cargo a los fondos que se consignen en el ejercicio de mil novecientos veintidós-veintitrés.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúen por gestión directa las obras necesarias en la Base aérea de León, con cargo a los fondos que se consignen en el ejercicio de mil novecientos veintidós-veintitrés.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el

Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el servicio de Aviación se efectúen por gestión directa las obras necesarias en la Escuela de Tiro de Los Alcázares, con cargo a los fondos que se consignen en el ejercicio de mil novecientos veintidós-veintitrés.

Dado en Palacio a trece de julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 16 de junio próximo pasado, promovida por el alférez de Artillería (E. R.) D. Francisco Feijó Codesal, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 20 de marzo de 1914 y 22 de enero de 1915, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 29 de mayo último, promovida por el alférez de Artillería (E. R.) don Lorenzo Gollonet Megías, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 16 de noviembre de 1915 (D. O. núm. 258), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 13 de junio próximo pasado, promovida por el alférez de Ingenieros (E. R.) D. Diego Contreras Carrillo, en súplica de que le sean permutadas una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, y otra con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 20 de marzo de 1914 y 23 de junio de 1915, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 4 de junio próximo

pasado, promovida por el maestro armero de tercera clase D. Jesús Areces Areces, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 16 de noviembre de 1915 (D. O. núm. 258), por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el caso tercero de la real orden circular de 1.º de diciembre de 1916 (C. L. núm. 258).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver queden en situación de disponibles por haber sido nombrados alumnos de la Escuela Superior de Guerra, los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el capitán de Artillería D. Valentín González Alberdi y termina con el alférez de Caballería D. Angel León Goiri.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Armas o cuerpos	Empleos	NOMBRES	Destinos
Artillería	Capitán	D. Valentín González Alberdi	Maestranza Artillería Madrid.
Idem	Otro	» José García Vega	1.º reg. Artillería ligera.
Infantería	Otro	» Rafael Sánchez Paredes	Reg. Inf.ª Luchana, 28.
Artillería	Otro	» Rafael Sierra Moyá	1.º reg. Artillería ligera.
Infantería	Otro	» José Fontán Palomo	Soñatenes Cataiún.
Idem	Otro	» Abelardo Rivera Irulegi	Reemplazo enfermo 1.ª región.
Idem	Otro	» Carlos Suárez de Figueroa y Caceaux	Reg. Inf.ª Luchana, 28.
Idem	Otro	» Antonio Sintés Pellicer	Idem Mahón, 63.
Idem	Otro	» Nicanor Martínez Gómez	Idem Burgos, 36.
Idem	Otro	» Luis Fernández Ortigosa	Idem Badajoz, 73.
Ingenieros	Otro	» Ernesto Pacha Delgado	6.º reg. Zapadores.
Infantería	Teniente	» José Bielza Laguna	3.ª Sección Escuela de Tiro.
Artillería	Otro	» Carlos Taboada y Sangro	1.º reg. Artillería ligera.
Infantería	Otro	» Juan Villar Lopesino	Bón. Cazadores Tarifa, 5.
Ingenieros	Otro	» Luis Sánchez Urdazpal	6.º reg. Zapadores.
Infantería	Otro	» Pablo San Juan Acebedo	Reemplazo enfermo 1.ª región.
Idem	Otro	» Ramón Ruiz Ruiz	Bón. Caz Barbastro, 4.
Idem	Otro	» Fernando Fuster Vilaplana	Tercio de Extranjeros.
Idem	Alférez	» Gonzalo Suárez Navarro	Reg. Inf.ª Airica, 65.
Idem	Otro	» Manuel Estrada Manchón	Idem Garelano, 43.
Idem	Otro	» José Herreros y Queipo de Lanos	Idem Ceuta, 60.
Idem	Otro	» Tomás Salmerón López	Bón. Cazadores Chiclana, 17.
Idem	Otro	» Federico de la Iglesia Navarro	Idem Llerena, 11.
Idem	Otro	» Federico Fernández Castillejos	Idem de las Navas, 10.
Idem	Otro	» Benito Vjanda Urquiza	Idem Madrid, 2.
Caballería	Otro	» Emilio Ucar Fernández	Reg. Cazadores Almansa, 13.º de Cab.ª.
Idem	Otro	» Angel León Goiri	Idem Dragones de Sant ago, 9.º de idem.

Madrid 13 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 22 del mes próximo pasado, formulada a favor del capitán de Artillería D. Vicente Buzón y Llanes, por haber cumplido un segundo plazo de cuatro años prestando sus servicios en la Academia de su Arma y Fábrica de Trubia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado capitán la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en las reales órdenes de 4 de abril de 1888, 1.º de junio de 1898 y 13 de junio de 1906 (C. L. núms. 123, 230 y 99), respectivamente, y artículo 31 transitorio del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «El paludismo en el Ejército y su importancia social en la zona de Tetuán (Marruecos)», escrita por el capitán

médico D. Francisco Blázquez Bores, y que cursó V. E. a este Ministerio en 3 de abril último, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento, y por resolución de 30 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado capitán médico mención honorífica sencilla, como comprendido en el artículo quinto y caso primero del 12 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Juan Bartolomé Arias y termina

con Domingo Chao Martín, pasen destinados al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán núm. 1, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Sargento, Juan Bartolomé Arias, del batallón de Cazadores Madrid núm. 2.

Otro, Francisco Dueñas Heredia, del de Segorbe número 12.

Otro, Eugenio Benavente Calderón, del mismo.

Otro, Agustín Frutos González, del de Talavera número 18.

Otro, Cleto Santos Rodríguez, del de Mérida núm. 13.

Otro, Domingo Chao Martín, del de Arapiles núm. 9.

Madrid 13 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería Ramón Landaluce Azpizua, del batallón de Cazadores Las Navas núm. 10 y Francisco Braojos Pacheco, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, pasen destinados a las tropas de Policía indígena de dicho territorio, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos de Infantería Demetrio Villaverde Méndez y Federico Luengo Cuesta, causen baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache y alta en el batallón de Cazadores Tarifa núm. 5, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Larache en 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos de Infantería Angel Martín Acesta, del batallón de Cazadores Figueras núm. 6 y Juan Gallardo Pedredo, del de Chiclana núm. 17, pasen destinados a las tropas de Policía indígena de Larache, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados de Infantería Celestino Castro Casanoya y Jacinto Murillo Calderón, causen baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2 y alta en los regimientos de Granada núm. 34 y Cantabria número 39, respectivamente, cuerpos de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento a lo preceptuado en las reales órdenes de 22 de junio próximo pasado (D. O. núm. 138) y 10 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 256), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que figuran en la siguiente relación, que principia con Vicente Navarro Osorio y termina con Francisco López Pascual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita.

Vicente Navarro Osorio.

Luis Pérez Sáinz.

Fernando Vicente Bozal Puizola.

Antonio Estrada Parra.

Miguel Pérez López.

Andrés Palos Ferrer.

Juan Antonio Costa Nicolás.

Agustín Plaza López, filiado con el nombre de Teodoro López Serrano.

José Lorenzo Pérez Espuña.

Francisco López Pascual.

Madrid 13 de julio de 1922.—Olaguer-Feliú.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Infantería Alcántara núm. 58, Esteban Pablos Romero, que presta sus servicios en los carros de asalto de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, cese en tal servicio, incorporándose a su cuerpo; y que el de igual clase del regimiento Melilla núm. 59, Francisco Palacios Martos, ocupe su vacante de agregado, sin dejar de pertenecer al cuerpo de procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y Comandante general de Melilla.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Sección de Caballería

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Federico Agustín Ortega y termina con don Joaquín Ropero Serrano, la gratificación anual de efectividad que en dicha relación a cada uno se señala, por hallarse comprendidos en el párrafo h), base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), percebiéndola a partir del día 1.º del próximo mes de agosto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Gratificaciones			Destino	Concepto
		Pesetas...	Quinquenios...	Anualidad...		
Capitán	D. Federico Agustín Ortega.....	1.000	2	2	Reemplazo en la 1.ª región.....	10 años de oficial
Tente. (E. R.)	» Manuel Fernández Raposo	1.200	2	2	Reg. Caz. Treviño, 26	Idem.
Otro (id.) ...	» Benito de la Plaza López	1.200	2	2	Idem Tetuán, 17	Idem.
Otro (id.) ...	» León Muñoz Martín	1.200	2	2	Dep. sementales 7.ª zona pecuaria	Idem.
Otro (id.) ...	» Gregorio Olano Garrido	1.200	2	2	Escuadrón Tropa Academia de cab.....	Idem.
Otro (id.) ...	» Ramón Espinosa López	1.200	2	2	Reg. Lanceros Borbón, 4	Idem.
Otro (id.) ...	» Florencio Carrasco Berzoso	1.200	2	2	4.ª Reg. reserva	Idem.
Otro (id.) ...	» Joaquín Jiménez Moreno	1.200	2	2	R. g. Caz. Alcántara, 14	Idem.
Otro (id.) ...	» José Rodríguez Rey	1.200	2	2	Dep. Remonta y Acimatación de Ceuta.	Idem.
Otro (id.) ...	» Venancio García Hermosilla	1.200	2	2	Idem de Remonta	Idem.
Otro (id.) ...	» Joaquín Ropero Serrano	1.200	2	2	Idem	Idem.

Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Sección de Artillería

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo ocurrido varios casos en que los aspirantes a conductores-automovilistas presentan certificados de poseer algunos de los oficios que exige la real orden circular de 17 de febrero último (D. O. núm. 40), expedidos por entidades o particulares desconocidos, o que ofrecen poca garantía, dando lugar con ello a que, una vez admitidas sus instancias, sean después rechazados en la Escuela, originando con ello perjuicios económicos al Estado y perturbaciones en el servicio de los cuerpos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se modifique la citada real orden en el sentido de que, cuando a algún jefe de cuerpo no le merezca suficiente garantía el certificado presentado, someta al interesado a una comprobación del oficio que alega poseer, bien sea en los talleres del cuerpo si los tuviese, o en algún Establecimiento militar del Estado de la localidad, antes de dar curso a la instancia y desechándola si la comprobación resultase desfavorable para el interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Sanidad Militar

AGUAS MEDICINALES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Juan Antonio Irazusta y Muñoz, Director gerente de la Sociedad anónima explotadora del «Agua de Insaluz», en súplica de que se incluya en el petitorio-formulario de hospitales militares vigente la referida agua, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Justicia y Asuntos generales

MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 23 de mayo último, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con los pasadores «Melilla» y «Larache», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al temente auditor de tercera, D. Fernando Vives Camino, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. número 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 de junio último, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con el pasador «Melilla», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al sargento de infantería José León Jordán, con destino en la caja de recluta de Mondouño núm. 102, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Emilio Ro-

dríguez Ruiz, la cruz de la referida. Orden, con la antigüedad de 19 de marzo de 1898, como comprendido en la real orden de 28 de octubre de 1919 (C. L. núm. 413) y declararle con derecho a su pensión con la de 11 de abril de 1904, la que pertibirá desde 1.º de noviembre de 1919, según lo determina la de 12 de diciembre del mismo año (C. L. núm. 478).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por cumplir en 20 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Miguel Muñoz Fernández, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa Comandancia general por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de agosto, se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 20 de mayo de 1903 (D. O. núm. 110), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 3 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Luis Mesa López, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de agosto, se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 29 de abril de 1903 (D. O. núm. 94), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 31 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el comandante honorífico, teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Pedro Santiago Sevillano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º del entrante de agosto se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, el haber de 168,75 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por real orden de 14 de abril de 1903 (D. O. núm. 81), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra

y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 de junio de 1921, promovida por el teniente coronel de ese Cuerpo D. José Otegui Rodríguez, en súplica de que le sea de abono para todos los efectos el tiempo comprendido entre el 1.º de julio de 1919 a fin de diciembre del mismo año, que permaneció retirado por inútil, y le sean satisfechas las diferencias de sueldos de retirado a activo durante el expresado tiempo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien acceder al abono de tiempo solicitado. Es asimismo la voluntad de S. M., de conformidad con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, que se practique por ese Cuerpo la reclamación de dichas diferencias en adicional al ejercicio económico de 1919, con carácter preferente y en concepto de relieve, uniendo a la misma certificado de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, expresivo de las cantidades líquidas percibidas por el interesado para determinar las diferencias que le correspondan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Ingenieros D. Saturnino Santos Gutiérrez, en súplica de que le sea concedida la separación de dicho Centro de enseñanza; y teniendo en cuenta el consentimiento paterno que acompaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 92 del vigente reglamento orgánico de Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, al teniente coronel y comandante de Carabineros D. Luis de Cáceres Llanos y D. José del Co-

rral Altube, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), real decreto de 2 de enero de 1919, real orden circular de 15 de noviembre de 1921 y ley de 7 del mes actual (D. O. números 2, 255 y 155, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Subsecretario de este Ministerio.

BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado de la Policía Indígena de Melilla, Abd-El-Selan-Ben-Habdu-Ben-Kaddur, a quien se le concedió ingreso en ese cuerpo por real orden de 20 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236), sea dado de baja en el mismo, por no haber acreditado su existencia hasta la fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus directores a la referida Asociación, para dar instrucción a los huérfanos de militares.

Segundo. El número de alumnos que podrá admitirse será el expresado en la relación que a continuación se inserta, distribuido con arreglo a las vacantes que en la misma se indican.

Tercero. Dichas plazas se proveerán atendiendo al siguiente orden de preferencia:

a) Huérfanos de padre y madre.

b) Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten pensión del Estado.

c) Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio o epidemia, dando preferencia a los fallecidos en empleo inferior.

d) Los demás huérfanos clasificados como en el grupo anterior.

Dentro de cada grupo, en igualdad de circunstancias, será preferido el de mayor edad.

Cuarto. Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza se señalará como edad máxima la de doce años, que se han de cumplir después del 10 de septiembre próximo, y respecto a la edad mínima, queda a juicio del Director de la Asociación regular la admisión de los aspirantes. Se exceptúan de estas limitaciones los precedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de este Ministerio, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes a su baja en los mismos.

Quinto. Para el ingreso en las Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reúna la de edad y conocimientos previos que le pongan en actitud de ser admitido en las Academias militares.

Sexto. Los aspirantes a las plazas de referencia lo solicitarán de S. M., acompañando los documentos siguientes:

a) Acta civil de nacimiento del huérfano, legalizada.

b) Partida de casamiento de sus padres.

c) Partida de defunción del padre y copia del último real despacho.

d) Fe jurada de la madre de no poseer ni disfru-

tar capital, renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado, y de permanecer viuda. Este documento, con iguales manifestaciones respecto al huérfano, deberá ser firmado por el tutor o persona encargada de aquél, caso de no vivir la madre.

c) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa, y estar vacunado.

Séptimo. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, antes del día 1.º de septiembre próximo.

Octavo. Terminado el plazo de admisión de instancias, se remitirán éstas, con los documentos que se acompañen, al Director de la Asociación Benéfico-escolar, el cual, previo el examen de las mismas, clasificará a los aspirantes y propondrá a este Ministerio los centros particulares donde hayan de recibir instrucción gratuita, con arreglo a lo dispuesto en las preinsertas bases.

Noveno. Los huérfanos y sus familias se someterán en todo a los reglamentos de los Colegios o Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente a ocuparla el aspirante.

Décimo. Una vez publicado el destino de los huérfanos aspirantes, la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos dará traslado de la real orden a los interesados y a los directores de los Centros a que se les destiné, para conocimiento de unos y otros.

Undécimo. La documentación correspondiente quedará archivada en las oficinas de la Asociación, a disposición de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Plazas vacantes en Madrid

Preparación para carreras militares y de la Armada.	16
Idem íd. de Aduanas.	6
Idem íd. de Telégrafos.	12
Idem íd. de Correos.	10
Idem íd. de Ferrocarriles y radiotelegrafistas.	2
Idem íd. de Ingenieros agrónomos.	4
Idem íd. de Ingenieros de minas.	4
Idem íd. de Ingenieros industriales.	1
Colegios de Escolapios de España en primera y segunda enseñanza.	Ilimitado.
Idem íd. particulares.	40

Plazas vacantes en provincias

Sevilla.—Carreras militares.	5
Avila.—Carreras militares.	4
Valencia.—Carreras militares.	3
Cádiz.—Carreras militares.	2
Toledo.—Carreras militares.	3
Segovia.—Carreras militares.	2
Guadalajara.—Carreras militares.	3
Bilbao.—Carreras militares.	Ilimitado para vizcaínos.
Sevilla.—Carreras militares.	3
Barcelona.—Carreras militares.	2
Valladolid.—Carreras militares.	4
Bilbao.—Marinos mercantes.	Ilimitado.
Málaga.—Correos.	2
Barcelona.—Carreras Correos y Comercio.	2
Valladolid.—Carreras Correos y Comercio.	6
Escuela Superior de Comercio (Barcelona).	2
El Ferrol.—Primera y segunda enseñanza.	2
Cartagena.—Primera y segunda enseñanza.	2
Málaga.—Primera y segunda enseñanza.	2
Jérida.—Primera y segunda enseñanza.	2
Villanueva.—Primera y segunda enseñanza.	4
Murcia.—Primera y segunda enseñanza.	2
Cádiz.—Primera y segunda enseñanza.	3
Vergara.—Primera y segunda enseñanza.	Ilimitado.
Valladolid.—Primera y segunda enseñanza.	5
Sevilla.—Primera y segunda enseñanza.	4 varones y 4 hembras.
Osuna.—Primera y segunda enseñanza.	10
Cartagena.—Primera y segunda enseñanza.	3
Islas Baleares.—Primera y segunda enseñanza.	5

Lorca (Murcia).—Primera y segunda enseñanza..	2
Barcelona.—Primera y segunda enseñanza.....	3
Córdoba.—Primera y segunda enseñanza.....	2
Coruña.—Primera y segunda enseñanza.....	4
Logroño.—Primera y segunda enseñanza.....	2
Vigo.—Primera y segunda enseñanza.....	3
Valencia.—Primera y segunda enseñanza.....	4

Madrid 12 de julio de 1922.—Olague-Feliú.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a Emilia Sapena García, residente en Valencia, calle de Jorge Juan P. S., viuda del capitán de la Guardia Civil D. Casto Escolano D'Aigueville, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos huérfanos D.^a María de la Mercedes, doña María del Pilar y D. Luis Alberto Escolano Sapena, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en los citados colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la caja de huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a María Tirado Fernández, residente en esta Corte, calle del Factor núm. 12 (cuartel), viuda del guardia alabardero D. Cecilio Jiménez Fernández, en súplica de ingreso en los Colegios de Guadalajara de sus hijos huérfanos Isabel, Cecilio y Francisco Jiménez Tirado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los referidos huérfanos derecho a ingresar en los citados Colegios, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la caja de huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

COLEGIOS PREPARATORIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Director del Colegio preparatorio militar de Burgos, promovida por el alumno de dicho Centro de enseñanza Emiliano Sarmiento Cerrada, sargento de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, en súplica de que le sea concedida la separación del mencionado Colegio, por motivos de salud, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Burgos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Director del Colegio preparatorio militar de Córdoba, promovida por el alumno de dicho Centro de enseñanza Jesús Gutiérrez Carpio, sargento del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, en súplica de que le sea concedida la separación del mencionado Colegio, por motivos de salud, el Rey (que

Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Melilla, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Colegio preparatorio militar de Córdoba.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de los Colegios de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el capitán de dicho cuerpo D. Emilio Álvarez Holguín, ascendido a este empleo por real orden circular de 6 de junio próximo pasado (D. O. núm. 125) y destinado a la Comandancia de Orense por otra de 27 del mismo mes (D. O. núm. 142), continúe prestando sus servicios como profesor, en comisión, en el expresado Centro de enseñanza, hasta la terminación del curso actual, conforme preceptúan los artículos 21 y 22 del real decreto de 1.^o de junio de 1911 (C. L. núm. 109) y real orden circular de 21 de febrero de 1918 (D. O. número 43).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región y Director de los Colegios de Carabineros.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 11 de junio próximo pasado, promovida por el capitán del regimiento de Infantería Melilla núm. 59 D. Julián Cuartero Sánchez-Serrano, en súplica de que se le conceda derecho al uso del distintivo del «Profesorado», el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, por hallarse comprendido en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de marzo de 1920 (D. O. núm. 75).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de ese cuerpo D. Liberato Moralejo Juan, en instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 5 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo del «Profesorado», por hallarse comprendido en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de marzo de 1920 (D. O. núm. 75).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de ese cuerpo D. Arturo López Colomer, en instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 5 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo del «Profesorado», por hallarse comprendido en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de marzo de 1920 (D. O. número 75).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Invalidos D. Vicente Díaz Campello, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de junio próximo pasado, ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Genoveva Díaz Carballo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del regimiento de Infantería San Fernando número 11 D. Rafael Sáinz Gutiérrez, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Director general de la Guardia Civil.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y del certificado facultativo que V. E. remitió a este Ministerio en 30 de junio próximo pasado, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir de la revista de comisario del mismo mes, al capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Tirso Aldea Sánchez, destinado en el batallón de Cazadores Reus núm. 16, y con residencia en Zamora, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la resolución de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de mayo de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Vicario general Castrense, Patriarca de las Indias, Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho a retiro de teniente, cuando lo obtengan, a los guardias de ese Real Cuerpo D. Francisco Sancho Polo y don Pedro Jáuregui Mendivil, por haber cumplido en fin del mes próximo pasado, diez años de permanencia en el mismo, que al efecto se requirieron, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírseles el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho a retiro de capitán, cuando lo obtengan, a los guardias de ese Real Cuerpo, D. Juan Mateo Ruiz y D. Julio Gutiérrez García, por haber cumplido en fin del mes próximo pasado veinte años de permanencia en el mismo, que al efecto se requirieron, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírseles el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

SUBSTITUTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Daniel García Cuéllar, vecino de Escarabajosa (Avila), padre del soldado de la Comandancia de Intendencia de Larache Ildelfonso García Jara, en súplica de que se le conceda un nuevo plazo para reponer la plaza de sustituto de su hijo; teniendo en cuenta que el interesado no pudo efectuar la reposición por causas ajenas a su voluntad, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un nuevo plazo de veinte días para presentar un sustituto en las condiciones que determina la real orden circular de 10 de junio último (D. O. núm. 129).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Comandante general de Larache.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los oficiales menores de ese Real Cuerpo, teniente D. Demetrio Díaz Inclán y alférez D. Rufino Lucas Canillas, las gratificaciones anuales de 1.200 y 1.100 pesetas por dos quinquenios y dos y una anualidades, respectivamente, ambos por años de servicios, como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1918 (D. O. núm. 150), que modifica la de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); percibiéndola a partir de 1.º de agosto próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ernesto Casti Díez y termina con D. Gabriel Cabrera Olmos, la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresa, por hallarse comprendidos en la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), percibiéndola a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	GRATIFICACIONES						Fecha en que ha de empezar el abono		
		Pescas...	Quinquenios...	Anualidades...	Años de efectividad	Años de oficial	Años de servicio	Día	Mes	Año
Capitán	D. Er. esio de Castro Díez	1.300	2	3	>	26	>	1	junio..	
Otro	> Enrique Fernández González	1.200	2	2	>	25	>	1	julio..	
Otro	> Nicolás Martínez Reyes	1.200	2	2	>	25	>	1	abril..	
Otro	> Enrique Fernández Martínez	1.100	2	1	>	24	>	1	julio..	
Otro	> Arturo López Colomer	1.100	2	1	>	24	>	1	idem..	
Otro	> Pascual Vives Llorca	1.100	2	1	>	24	>	1	idem..	
Teniente	> Miguel Guerra Jerez	1.400	2	4	>	>	>	34	1	junio
Otro	> José Martínez Infesta	1.300	2	3	>	>	>	33	1	idem
Otro	> Cándido Díez Gómez	1.200	2	2	>	>	>	32	1	idem
Otro	> Segundo Juaniz Velasco	1.200	2	2	>	>	>	32	1	idem
Otro	> Gregorio Matos López	1.200	2	2	>	>	>	32	1	idem
Otro	> Isaac Blanco Hervalejo	1.200	2	2	>	>	>	32	1	julio..
Otro	> Alejo Martín Torres	1.100	2	1	>	>	>	31	1	junio..
Otro	> Antonio Garido Robles	1.100	2	1	>	>	>	31	1	idem..
Otro	> Enrique Gil Pérez	1.100	2	1	>	>	>	31	1	idem..
Otro	> José Sánchez López	1.100	2	1	>	>	>	31	1	mayo..
Otro	> Antolín Hoyas Izquierdo	1.000	2	>	>	>	>	30	1	junio..
Otro	> Buenaventura López Sánchez	500	1	>	5	>	>	>	1	julio..
Otro	> José Gata Igartua	500	1	>	5	>	>	>	1	idem..
Otro	> Agustín Moneva Esteban	500	1	>	5	>	>	>	1	idem..
Otro	> Rafael Muñoz Lafuente	500	1	>	5	>	>	>	1	idem..
Alférez	> José Aparicio Hernando	500	1	>	>	>	>	25	1	idem..
Otro	> Ricardo Garrido Aiba	500	1	>	>	>	>	25	1	junio..
Otro	> José Garido Elisa	500	1	>	>	>	>	25	1	idem..
Otro	> Manuel Bendía García	500	1	>	>	>	>	25	1	mayo..
Otro	> Juan Requejo García	500	1	>	>	>	>	25	1	idem..
Otro	> Angel García de la Hoya	500	1	>	>	>	>	25	1	abril..
Otro	> Gabriel Cabrera Olmos	500	1	>	>	>	>	25	1	marzo..

1922

Madrid 12 de julio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

ADQUISICION DE TERRENOS

Excmo. Sr.: Determinada la necesidad de la adquisición por el Estado de los terrenos y locales arrendados por el ramo de Guerra en la finca denominada «Los Castillejos», situada en el término municipal de Chamartín de la Rosa, que sirven de alojamiento al Depósito de Remonta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza se proceda a la tasación de los mencionados terrenos y edificaciones, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Primera. Para fijar el valor de la finca se tendrá en cuenta su valor actual, su producto en renta, la contribución que satisfaga, el líquido imponible, el precio de las fincas próximas en venta y cuantos datos y antecedentes se consideren necesarios al fin indicado.

Segunda. El precio de aceptación no será nunca superior al 3 por 100 del valor de la finca.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la referida tasación se lleve a efecto con la mayor urgencia, a fin de que, si resultara conveniente a los intereses del Estado el tipo ofrecido en venta por su actual propietario, pueda procederse sin demora a la construcción de las edificaciones que le son precisas al citado Depósito de Remonta, para atender a las necesidades de su reorganización que determina la real orden de 14 de enero del corriente año (D. O. núm. 13).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de julio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Dolores Pascual Gallego y termina con Rufina Palencia-Torres, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que los padres pobres de las causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva, y las viudas y huérfanas mientras conserven su actual estado.»

Lo que por orden del Señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmos. Señores...

Relación que se cita.

AUTORIDAD que ha expedido el expediente	NOMBRE DEL INTERESADO	Parentesco con los susantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRAMIENTOS EN LOS SUJETOS	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE OBRAN EN FAVOR DE LA PENSIÓN			Delegación de facultades de la provincia en que se cobra el pago	Residencia de los interesados		
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Coruña	Dolores Pascual Gallego	Madre	»	Soldado, Antonio Suárez Pascual	684	80	8 julio 1860 y 29 junio 1918	3	octubre	1921	Coruña	Santiago	Coruña	
Id. Vizcaya	Leopoldo Montehermoso Ibarra	Padre	»	Idem, Juan Montehermoso Puente	684	80	»	23	agosto	1921	Vizcaya	Güenes	Vizcaya	
O. G. Ceuta	Vicente Mendoza Domínguez	Padre	»	Intérprete, Ernesto Mendoza Llobell	273	75	(Decreto de las Cortes de 1811)	26	septbre.	1919	Cádiz	Tetuán	Cádiz	
G. M. Madrid	Victorina Rubín de Celis Vallejo	Madre	»	Sarg., Manuel Maestre Rubín de Celis	1.569	96	29 junio 1918	27	octubre	1921	Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	(A)
Idem	Trinidad Veloso Cardiel	Huérfa	Viuda	Idem, Dámaso Veloso Fernández	273	75	28 octubre 1911	10	enero	1922	Idem	Idem	Idem	(B)
Id. Zamora	Joaquín Riego López	Padres	»	Soldado, Eduardo Riego Prada	684	80	»	11	octubre	1923	Zamora	Zamora	Zamora	
Id. Oviedo	Dionisia Prada Alonso	Padres	»	Idem, Francisco Castaño Rodríguez	684	80	»	23	idem	1920	Oviedo	Villadecabo (Allende)	Oviedo	
Id. Córdoba	María Rodríguez Suárez	Madre	»	Idem, José Leal Barbero	684	80	»	21	agosto	1920	Córdoba	Belmez	Córdoba	
C. G. Ceuta	Ramona Vidal Lozano	Madre	»	Idem, José Santisteban Vidal	684	80	»	27	julio	1920	Almería	Almería	Almería	(C)
G. M. Córdoba	Manuel Gómez Murillo	Padres	»	Idem, Antonio Gómez Martín	680	05	»	22	agosto	1919	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
Id. Sevilla	Cemeneta Martín Sánchez	Padres	»	Idem, Antonio González Ríos	684	80	»	11	idem	1921	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
Id. Córdoba	Francisco González Díaz	Padre	»	Idem, Antonio Soto Blanco	273	75	»	2	idem	1916	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	
Id. Cádiz	Carlos Soto Fernández	Padres	»	Cabo, Leandro Soto Blanco	684	80	»	18	mayo	1920	Cáceres	Zarza la Mayor	Cáceres	
Id. Cáceres	José Morán Franco	Padre	»	Soldado, Juan Morán Cano	684	80	»	12	julio	1919	Toledo	Añover de Tajo	Toledo	
Id. Toledo	José Morán Franco	Padre	»	Idem, Carmelo López Juárez	680	05	8 julio 1860 y 29 junio 1918	11	octubre	1921	Alicante	Alicante	Alicante	
Id. A. Ceante	Encarnación Juárez Pinto	Madre	»	Idem, Francisco Pastor Llorens	684	80	»	30	septbre.	1921	Santander	Val de San Vicente	Santander	
Id. Santander	Antonio Pastor Gomis	Padres	»	Idem, Samuel López González	684	80	»	11	octbre.	1921	Alicante	Almoradí	Alicante	
Id. Alicante	Leandro López Díaz	Padre	»	Idem, Antonio Felú Cabrera	684	80	»	13	idem	1921	Zamora	Burganes de Valverde	Zamora	
Id. Zamora	Manuel Felú Gómez	Padres	»	Idem, Victoriano Galende Vara	684	80	»	3	novbre.	1921	Córdoba	Posadas	Córdoba	
Id. Córdoba	Trinidad Cabrera Ramírez	Padres	»	Idem, Manuel Muñoz Ovalos	1.095	00	»	4	octbre.	1923	Segovia	Garcillán	Segovia	
Id. Zamora	José Galende Fernández	Idem	»	Idem, Andrés Casado Marazuela	684	80	»	24	agosto	1921	Córdoba	Cuevas Bajas	Córdoba	
Id. Córdoba	Brigida Vara Villalón	Idem	»	Idem, Antonio Cano Reyes	684	80	»	21	dicbre.	1921	C. Real	Almadén	C. Real	
Id. Córdoba	Maria Josefina Cuevas Flores	Viuda	»	Sarg., Cesáreo Soto Rincón	400	00	»	1	febrero	1921	Murcia	Cartagena	Murcia	
Id. Segovia	Mariano Casado Herrero	Padres	»	Músico 2.º, Joaquín Sevilla García	400	00	29 junio 1918	8	octbre.	1921	Alava	Vitoria	Vitoria	
Id. Córdoba	Severiana Marazuela Llorente	Padres	»	Suboficial, Isidoro Hernandez Rojo	470	00	»	30	agosto	1920	Lérida	Pobla de Seguz	Lérida	
Id. Córdoba	Juan José Cano Rojo	Idem	»	Sarg., Narciso Moré Tornos	400	00	»	6	octubre	1921	Burgos	Burgos	Burgos	
G. M. C. Real	Isabel Reyes C. reales	Idem	»	Suboficial, Emilio Bercero Carreras	470	00	15 julio 1912 y 7 ene- ro 1915	24	dicbre.	1921	Baleares	Benisalén	Baleares	
Id. Murcia	Elencas Hernández Lina	Viuda	»	Sarg., Baldomero Villora Salvador	470	00	»	19	novbre.	1920	Lérida	Pallargas	Lérida	
Id. Murcia	Trinidad González Asensio	Idem	»	Soldado, Salvador Llovera Serra	684	80	8 julio 1860 y 29 junio 1918	3	septbre.	1921	Huelva	Huelva	Huelva	
Id. Alava	Pilar Diaz Pomero	Idem	»	Idem, Antonio Garrido Lozano	684	80	»	12	novbre.	1921	Córdoba	Almódovar del Río	Córdoba	
Id. Lérida	Juana Atadías Encuentra	Idem	»	Idem, Francisco García Requena	684	80	»	5	idem	1921	Cuenca	Gascuña	Cuenca	
Id. Burgos	Maria Trinidad Sanz Aranzo	Idem	»	Idem, Facundo Lorca Palenciano	684	80	»							
Id. Malorca	Francisca Vicens Pons	Idem	»											
Id. Lérida	José Llovera Tames	Padres	»											
Id. Huelva	Maria Serra Castellá	Padres	»											
Id. Huelva	Isabel Camarero Gallego	Viuda	»											
Id. Córdoba	Manuel García González	Padres	»											
Id. Córdoba	Rufina Requena Galvez	Padres	»											
Id. Cuenca	Rufina Palenciano Torres	Madre	»											

(A) Vive en la calle de Magalanes, núm. 20.

(B) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que por real orden de 31 de julio de 1887 le fué transmitida a ocurrir la muerte de su madre Felipa Cardiel Moracho, en coparticipación con su hermano Celedonio Veloso Cardiel, y que por fallecimiento de este siguió per-

cibiéndola hasta que contrajo matrimonio con Felicio Fernández Talavera, el cual falleció el 9 de enero último.

(C) Re-vive eventualmente en Almería, calle de las Cruces, núm. 55. Madrid 8 de julio de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas.